

de acceso y los yacimientos de interés arqueológico radican en el término municipal de Cueva de Sotoscueva y comprenden el «Refugio de Kaita», rico yacimiento donde se han encontrado lascas y fragmentos de sílex de la cultura magdalenense; la cueva-ermita de San Tirso y San Bernabé, con enterramientos de muy remotos tiempos; «Kublas», otro yacimiento interesantísimo en el que aparecen numerosos grabados rupestres de gran belleza; el «Refugio de Pico del Cuerno», en el que se han recogido cuatro hachas de bronce de las llamadas de talón, de la segunda edad del bronce; el «Refugio de Palomera», lugar en que aparece en gran cantidad cerámica de distinta cultura, así como un hacha plana de bronce, y, por último, la «Entrada de Palomera», que es la parte de mayor mérito por los numerosos restos de cerámica, instrumentos de hueso y otros elementos allí encontrados y porque en ella están las salas de las pinturas y de los grabados y las galerías prehistóricas, así como el bajo relieve zoomorfo.

La magnitud del complejo es realmente impresionante. Sin haberse topografiado y explorado todavía en su totalidad, alcanza hasta el momento treinta y dos kilómetros de galerías, lo que hace que esta cavidad sea la mayor de España y una de las cuatro más grandes del mundo. En tan vasta extensión se conjuga el interés geológico con el paleontológico y biológico y el arqueológico con el artístico. Así las salas adornadas con gran cantidad de estalactitas y estalagmitas, lagos y cascadas, los fósiles y la fauna, los vestigios de culturas que se extienden desde el período aurifiene hasta la época romana y, finalmente, las pinturas de enormes proporciones y gran belleza por la variedad y pureza de los colores que se aprecian en la roca y los grabados que se cuentan por millares y son de notable calidad.

Este complejo, donde tantas riquezas y valores se albergan, debe ser colocado bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración monumental, tanto para poder proseguir con toda clase de garantías una exploración sistemática del mismo como para preservarlo de cualquier atentado que ocasionara perjuicio a sus peculiares bellezas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el complejo de cuevas conocido por «Ojo Guareña», situado en la Merindad de Sotoscueva, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1341/1970, de 23 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial de Silio (Santander).*

En el pueblo de Silio, situado en el pintoresco valle de Igüña (Santander) se alza la iglesia del que fue monasterio de los santos mártires Facundo y Primitivo.

El monasterio llegó a ser en su época —primeros tiempos de la Reconquista— un importante foco de cultura en ciencias y artes. Sancho II lo donó en mil sesenta y ocho a la diócesis de Oca (Oña) y luego, en mil setenta y cinco, Alfonso VI lo hizo depender de Burgos; la Reina Doña Urraca lo confirma así en mil ciento veintinueve y Alfonso X en mil doscientos ochenta y cinco.

La iglesia data de los siglos XI y XII, y a pesar de las mutilaciones sufridas en el transcurso del tiempo, constituye uno de los ejemplares románicos de más belleza existentes en la montaña. Su planta actual es rectangular. La puerta principal, que se abre en la fachada sur, tiene forma abocinada con archivolta de medio punto. En la parte de Occidente se encuentra otra pequeña puerta también románica. El ábside, lo más interesante del templo, es de planta semicircular precedido en parte por bóvedas de cañón. Lo circunda una arquería ciega con arcos de medio punto decorados con archivoltas apomazadas con molduras ajedrezadas. Los capiteles son de gran expresión y están cubiertos totalmente con grupo de figuras que representan escenas bíblicas o mundanas. Tres ventanales de igual categoría que los arcos iluminan el ábside. Son de medio punto y su decoración de archivolta, fustes de sección circular, capiteles historiados y molduras con los clásicos abaltes le imprimen una bella proporción. Al exterior se acentúa igual forma armónica y expresiva en todos sus elementos componentes y en su conjunto, y se corona, en fin, tan

excepcional obra con una serie de canchillos cubiertos de figuras arcaizantes como corresponde a este estilo.

La evocación histórica que brota de este templo y los singulares valores artísticos que conserva lo hacen digno de ser incluido en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran perjudicar su notable belleza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia parroquial de Silio (Santander).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1342/1970, de 23 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Jardín Matern» de enseñanza primaria y parvulario, en Paterna, cuyo expediente es promovido por don José Javier Ferrándiz Alamanzón.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Jardín Matern» de Enseñanza Primaria y Parvulario, en Paterna (Valencia), cuyo expediente es promovido por don José Javier Ferrándiz Alamanzón, como Director-propietario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1343/1970, de 23 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «La Salle», sito en Alcoy (Alicante), en la carretera Mascarellas, sin número de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «La Salle», sito en Alcoy (Alicante), en la carretera Mascarellas, sin número, de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI